PRECIOS DE BUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

KN LA CAPITAL

Por un mes 2'(X) pesetas Por tres meses . . 5'50 Por seis meses. . . 10.50 Por an aho 20'50

FURRA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . 2'50 pesetas Por tres meses. . . 7.00 Por seis meses . . . 12.60 Por un año 24'90

Nameros sueltos, 25 céntimos uno

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA. -- No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES centimos de peseta también POR PA-LABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe su la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Las leyes obligarán en la Penlusula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, ei eu ellas do se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promu gación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gacera. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las sus-cripciones que veggan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

office onyas modific

En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, y de conformidad con la Inspección provincial Veterinaria, se declara extinguido el carbunco bacteridiano que venía padeciendo el ganado ovino de Turrurcún.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 15 de julio de 1935. El Gobernador civil,

ANTONIO FERNÁNDEZ MENARGUEZ

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULAR

naderia e Industrias Pecuarias dos en estos autos que son los ha dispuesto que cumpliendo, siguientes: la Orden del Ministerio de Primer lote Agricultura, de 12 de marzo del corriente año, los Veteri-narios que no fugurando en el Escalafon provisional de Inspectores municipales Veterinarios, deseen ser incluidos en el mismo, han de solicitarlo de la Dirección citada, en instancia acompañada de los justificantes de los servicios; a cuvo efecto dá un plazo de 20 dias a contar de la fecha de su anuncio en este periódico ofi-

En vista de ello esta Inspec ción hace saber por medio de esta circular, a todos los veterinarios que ejercen en esta provincia y que se encuentren en las condiciones ya citadas, que dentro del plazo señalado, tienen que mandar una instan-cia al Ilmo. Sr. Director gene ral de Ganaderia, por media ción de esta Inspección, pi diendo su inclusión en el Esca. lafón y acompañando el certificado de la Alcaldía, justificando sus servicios.

Aquellos Veterinarios que con anterioridad hubieran remitido sus justificantes, solo requieren mandar la instancia.

Logroño, 13 de julio de 1935 El Inspector provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

EDICTO

1746

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Antonio Alsonso Gorricho, representado por el Procurador don Florencio Balluguera, contra don Crescencio López Lumbreras, sobre pago de pesetas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho dias, en dos lotes distintos y precio en que han 1729 q sido tasados cada uno de di-La Dirección general de Ganchos lotes, los bienes embarga-

Una yegua que atiende por Perla, de 1,70 de alzada, de seis años, pelo castaño, con una pinta blanca en la cabeza, tasada en seiscientas pesetas.

Otra yegua que atiende por «Chata», de 1,60 de alzada, de seis años, de pelo castaño, con otra mosca blauca en la frente, tasada en seiscientas pesetas.

Un caballo que atiende por · Lucero», de tres años, alzada 1,80, pelo negro, con una trelia blanca en la frente, que ha sido tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Este lote sale a la venta por mil novecientas cincuenta pe-

Segundo lote

El sembrado de trigo de una finca de cincuenta fanegas de tierra, en el término de la «Zeballo, de la jurisdicción de Haro, que ha sido tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

Este lote sale a subasta por la citada cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate que ten drá lugar en lá Sala-Audien-

cia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete del actual a las doce de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada uno de dichos lotes, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores que lo intenten, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma, sin euyos requisitos no se ran admitidos.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Logroño, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.-E/Salvador S. Terán. – D. S. O.: p. h., Gerardo Ramos.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

eneral cono OTOIGE.

1748 Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto at público en la Secretaria Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro piazo de 15 diar, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924, habiéndose acordado prorrogar por todo el año 1935 las Ordenanzas sobre exacciones municipales que han estado en vigor en el año 1934.

Designados por el Ayuntamien-to de conformidad con el artícuo 489 del Estatuto Municipal, los señores que a continuación se expresan para los cargos de Vocales de las Comisiones de eva-luación de las partes «Real y per-sonal» del Repartimiento General de Utilidades del año 1935 en los conceptos que se indican, se hace saber que las referidas designaciones con los documentos originales que han servido de base para su nombramiento se hallarán expuestos al público en la tablilla de anuncios de la Corpo-

ración por el plazo reglamentario y a los efectos de reclamación.

Comisión de la parte Real

Don Lázaro Ramírez Bretón; don Miguel Fernández Ezquerro y don Jesús Ezquerro Ezquerro. Vocales natos como mayores contribuyentes respectivamente, por riquezas rústica, urbana e Industrial, vecinos del término y don Alejo García Velasco, mayor contribuyente por riqueza rústica con domicilio fuera del término.

Comisión de la parte Personal

Don Ciro Ezquerro Ezquerro, don Juan Calvo Llorente y don Luis Fernández Ezquerro. Vocales natos como mayores contribuyentes por riquezas, rústica, urbana e Industrial respectivamente, con domici io dentro del término.

Pradejón, a 13 de julio de 1935. El Alcalde-Presidente, PERFECTO MIANTO.

ANUNCIO

b seine V arrand 1700

Las cuentas municipales del ejercicio de 1934, se hrllan expuestas de manifiesto por plazo de quince dias a los efectos de camen y reclamaciones.

El reparto general de utilidades del ejercicio actual por quince dias y tres más, pueden examinarlo ante esta Alcaldia y presentar las reclamaciones por los interesados en él comprendidas.

Ventosa, 6 de julio de 1935. — El Alcalde, Adolfo Capellán.

Comunidad de Regantes del Campo de Aldeanueva de Ebro

EDICTO

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa en esta villa.

Convoca por el presente a Jun-ta General ordinaria, en 2.ª convocatoria, a todos sus participes para el día 25 de julio actual a las cinco de su tarde, en el Salón Social «Zugasti» número 2; en-trada por «Pi Margall» a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el Regiamento de esta Comunidad, ordenando la marcha eco-nómica de esta, tomando para

ello los acuerdos pertinentes.

Aldeanueva de Ebro 6 de julio de 1935.— El Presidente, Juan Cruz Martinez.

Ministerio de Trabajo, Sapidad y Previsión

(Conclusión)

El Director del Dispensario antivenéreo central de cada capital será Jefe de la Sección provincial de Lucha antivenérea y, de acuerdo con el Inspector de Sanidad, organizará y vigilará el servicio en el medio rural, poniéndo en práctica todas las medidas conducentes a la mayor eficacia del mismo.

Cuando en una misma capital existan más de un Dispensario central y, por consiguiente, de un Director, los Directores de los Dispensarios constituirán un Comité que, bajo la presidencia del Inspector provincial de Sanidad, actuará en las funciones antes señaladas.

Artículo 16. Los Dispensarios antivenéreos instalados en poblaciones que no sean capitales de provincia dependerán directamente del Inspector provincial de Sanidad, Jefe de la Lucha antivenérea en la provincia, el cual establecerá las relaciones de dichos Centros con las demás Instituciones sanitarias del Estado que existan en la localidad y, de modo preferente, con las consultas prenatales y los Centros de Sanidad de puertos, disposición que lógicamente afecta también a los Dispensarios establecidos en las capitales de provincia.

Artículo 17. Los servicios antivenéreos sostenidos por las Diputaciones, Ayuntamientos, entidades, Sociedades y aun particulares estarán sujetos a la inspección técnicosanitaria del Estado.

Artículo 18. Por los Ministros de Justicia, Guerra y Marina deberán dictarse las disposiciones necesarias para la continuidad en el tratamiento de los reclusos, soldados y marinos afectos de enfermedades venéreas.

La Sanidad de Puertos se preocupará de facilitar el tratamiento de los marinos mercantes, nacionales y extranjeros, durante sus escalas, en armonía con las pautas relativas al caso establecidas en el acuerdo adoptado en Bruselas por la Unión Internacional contra el peligro venéreo.

Artículo 19. El Estado intensificará y cuidará escrupulosamente de la enseñanza de la Vonereología en las Universidades de la Nación.

Dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

FEDERICO SALMÓN AMORÍN

(Gaceta 30 junio 1935).

Comité provisional del Gremio Oficial de exportadores de pimiento molido

CONVOCATORIA

1712

Creado por Decreto del Ministerio de Industria y Comer-

cio fecha dos del actual, el Gremio Oficial de Exportado res de Pimiento Molido con sede en Murcia y jurisdicción sobre todo el territorio nacional, al cual deberán pertenecer obligatoriamente todos los exportadores de pimentón, tanto por lo quo afecta a sus ventas dentro de España como por lo que se refiere a las que se realicen en el extranjero, el Comité Provisional de dicho Gremio Oficial, domiciliado en Murcia, en su calle de José Antonio Ponzoa número 23; está procediendo a la formación del Censo de dichos exportadores, en cumplimiento a lo ordenado en el primer articulo transitorio de dihea disposición, y en su virtud invita por la presente convocatoria a todo aquél que desee dedicar sus actividades a la industria de exportador de pimentón a que solicite de este Comité Provisional antes del próximo día cuatro de agosto su inscripción obligatoria en el Gremio Oficial de Exportadores de Pimiento Molido, advirtiéndole que de nó hacerlo, no podrá ejercer dicha indus-

En el alta de inscripción se consignarán: nombre comercial o razón social del exportador, vecindad y domicilio. tarifa, clase y epigrafe de la contribución industrial con la fecha de alta de ésta o número del recibo, apoderamientos legáles que tenga concedidos, marcas comerciales registradas, denominaciones que utiliza para distinguir las diferentes clases de pimentón, exportación durante el último ejercicio, fecha y firma del exportador con la de los apoderados en sus casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente de l Comité Provisional, Francisco Puerta.

Administración de Contribución Territorial y Propiedades de la Provincia de Logroño

ANUNCIO

1713

Aprobados por la Dirección general de Contribución territorial con fecha 7 de junio último, los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de Soto de Cameros, y con fecha 19 del mismo mes los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de Santurde y Ojacastro, se hace saber:

Que las reclamaciones colectívas referentes a la comprobación de Registros fiscales de edificios y solares, autorizadas por el artículo 65 del Reglamento de Catastro urbano de 15 de septiembre de 1932, podrán formularse en el plazo de un año a contar de los citados días 7 y 19 de junio último, techas del acuerdo de aprobación de los trabajos comprobatorios de los mencionados términos municipales.

Lo que se hace público para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes de los pueblos interesados.

Logroño, 11 de julio de 1935. — El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, Vidal Ruiz.

OBRAS PUBLICAS PRO-VINCIA DE LOGROÑO

ELETRECIDAD

1623

En el expediente incoado por la Cooperativa Eléctrica de Nájera, el Iltmo. Sr. Director general de Obras públicas, trasladó oportunamente la siguiente resolución:

«Examinado el expediente tramitado en ese Gobierno civil en virtud de la instancia y provecto presentados por don Juan Antonio Caballero Alvarez como Presidente Gerente de la S. A. «Cooperativa Eléctrica de Najera», solicitando en la primera, autorización para la instalación de una Central de energía eléctrica y tendido de cables para su aprovechamiento en alumbrado y fuerza motriz para la ciudad de Nájera, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los particulares cuya relación nominal acompaña.

Resultando que el expedierte ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904.

Resultando que durante la información pública no se ha presentado ninguna reclamación ni oposición contra lo solicitado.

Considerando que todos los intormes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada y que el establecimiento de instalaciones de la índole de la que nos ocupa es siempre beneficioso a la zona] en que se ejecutan y redundan en definitiva en bien del interés público.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido otorgar a la Sociedad Cooperativa Eléctrica de Nájera, la autorización por ella solicitada para el establecimiento de la instalación eléctrica relatada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.2 Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones Eléctricas y servidumbre forzosa del paso de las mismas, aprobado por R. D. de 7 de octubre de 1904, y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Logroño, en el plazo de un año a contar de la fecha de notificación de la concesión con extricta sujeción al proyecto presentado por el peticionario que firma en Logrofie en 31 de marzo de 1915, el Ingeniero de Minas don Sebastián Sáenz de Santa Maria, con las modificaciones de detalle que se fijan en las cláusulas de esta concesión cuyas modificaciones se harán constar en acta de reconocimiento que ha de aprobar la Superioridad antes de dar principio a la explotación del servicio.

2.ª La instalación sujeta también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño, se otorgará con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a titulo precario, quedando autorizada la Superioridad para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar detinitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación alguna de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que el concesionario presente previamente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Logroño, resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y plano de replanteo de las que a este afecten. siempre que no coincidan con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura de Obras públicas de Logroño, si lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, se mandará devolver al concesionario a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

Licencias de 1.ª clase concedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Junio de 1985.

1699

N.°	Fecha de la expedición	NOMBRES	CEDULA CLASE Y NUMERO	Edad	VECINDAD
272	1 junio 1935	Pedro Malo Espinosa	quoment of 7.2 a 37681 of the original	63	Logroño
273	HERE, IN HE TOWN	Francisco Malo Romeo	13 113931	31	Logiono
274	(NACOCATEDES DES	Paulino López Pérez	12 19320	54	Haro
275	TRANSPER BUILDING LOS	Casto López Pérez	12 2054	61	neutrato en cours de leser l
276	aras Remeración	Benito López Pérez	12 19319	46	metros. Signo en quartesti
277	ROTTE SERVER STATE	Moisés Ruiz Olalde Guerrero	9.8 19 37511 1000 and 100	35	Logroño
278	3 .	Hilario Sánchez Malo	Médico Forense	33	Arnedo
279	trees bores del d	Nolverto Aguirre	10 medico Porense	34	Enciso
280	14 ba es comizou	Victor Izquierdo Martinez	13 21164	33	Logroño
281	is do de Conser da	Gustavo Bueno Arnedillo	9.a 431	49	Santo Domingo
282	der de Carreteras	Juan Orbea Gorostiaga	Interventor Banco de España	Eque 47	Logroño
283	e Obras public &	Sotero Martinez Ruiz	9.ª 30912	48	Logrono
284	eraturas de Obras	Pedro Santos García	9.° 46055 serotophio	27	and deep or an artist
285	ar a /ataim as a ra	Toribio Burgos Herce	12 674	40	Agoncillo
286	official proposition	Jesús Fernández Bautista	12 20825	34	Torrecilla
287	1276 Traduction in the	Cristóbal Ortega Moreno	13 31711	28	Quel
288	wide reparacion	Rodrigo Varo	Inspector de Sanidad	emed 20	Logrofio
289	neigh con algeitras	Manuel Ruiz	Practicante de Sanidad		Logrono
290	ros 71 at 77 y 30%	Luis Pascual Barbadillo	Mecánico de Sanidad		But the and a females of the
291	arreteras de Ligar	Salvador Fernández Luna	13 11424	OF	Soto de Cameros
292	13 Table	Santiago Velázquez Sácz	Oficial habilitado del Juzgado	25	
293	iyo presuguesto	Tomás Remón Jiménez	Oncial habilitado del Juzgado	47	Logrono
294	1492 66 00 00 194	Francisco Calvo Lazcano	noisiblina 111 the 2834 havell order	38	Cervera del Río Alhama
295	lar terminadns e	Joaquín Herrero de la Riva	5.a 6336	51	Calahorra
296	15000 a lambo	Justo Bengoa Cereceda	37735 mountain a	36	Logrofio
297	no asset o sustano	Manuel J. Jiménez Sáenz de Rozas	13 46057		RIS DO . HILLIAME BOX DINSOL
298	hydriveria same	Firmo Hernández Madurga	ah 88 ab 13 2456	26	Company and entering the company
299	18	Clemente Cuadrado Barco	9D NN 6D 13 2450	BOTH B	Cervera del Río Alhama
300	A STATE VENTER	Justo Aguirre Enciso	20 90 p.87 10 10 5458 esteog eo.l	42 34	Calahorra
301	teneral de, Carg	Francisco París Ponce	Director Banco Hispano Americano	34	Munilla
302	22 sb prosent M	Leoncio Núñez Benavente	8.a 37476	35	Logrono
303	25 ac as ob Ul aid	Francisco Moreno Lusarreta	Guardia Nocturno	33	Conuma del Die Allende
304	AND STONE WHILE	Antonio Amillo Madurga	Encargado Cárcel		Cervera del Río Alhama
305	SENER MELLINE AR	Manuel Ladron Orte	Guardia Nocturno	13.198 ()	ramo de cruzamiento, serán
306		Federico Zapatero Díez	Idem		talicos, de fabrica camisto
307	O T COMO IN SURE	Teodoro Torres Torres	7.ª 37299	51	Towns of he some of
308	26 0 3	Manuel Bázquez Pérez	11 2794	51 37	Logroño Alfaro
309	ADJANTA DE ATTENDE	Antonio Ausejo Matute	7,a 30087	38	
310	28	Manuel Aldonza Pérez	12 1188		Logrofio le levin le en
311	To the state of th	Enrique Toledo Martínez	Delegado Gubernativo	42	Najera no bros and
312	29	Casimiro Rubio Ocariz	Delegado Gubernativo	34	Manjarrés Aldanassa de The
314	THE PERSON STREET	cuento a la Dirección La careno	ersb mis 1074	34	Aldeanueva de Ebro

Logroño, 12 de julio de 1935-El Gobernador, Antonio Fernández Menárguez.

acompañar a aquellas las correspondientes certificaciones de las Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito y certificación del Ingeniero Jefe en lo referente a obras en terrenos de dominio públibo; a menos que se haga constar en el acta que ni en unas ni en otras se ha causado daños ni perjuicios.

4.ª Será obligación del concesionarie de la autorización, lo ordenado en las disposiciones siguientes: Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, Reglamento para ejecución de la misma, estando aprobados los artículos 1 al 12 por R. D. de 23 de febrero de 1908, el artículo 13 por R. D. de 24 de julio de 1908, los artículos 14 al 18 por R. D. de 22 de junio de 1910 y queda sujeta también a lo relativo al contrato

del trabajo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y por último a todas las disposiciones vigentes sobre lá materia y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

5.ª Se colocarán pararrayos de antenas con resistencias liquidas, montados en serie para grandes descargas y pararrayos wurtz o de rollos para pequeñas descargas y sobretensiones en la línea, por lo menos uno cada doce postes, cuidando estén todos en perfecta comunicación con tierra en los dos polos del circuito o en la estación regeneradora en las dos de transformación en la línea de alta tensión y en la red de distribución a baja tensión.

6.ª Los postes de la línea serán de cemento armado de nueve metros de altura por lo menos sobre el suelo con par-

te empotrada en el terreno que no será menor de un metro. Los postes serán troco-cónicos de sección circular, cuyos diámetros serán en la base, de treinta centimetros como minimo y el de la cabeza superior, de diez centímeros. A un metro de la base de sustentación deberán ir sellalados todos los postes para poder en todo caso comprobar la profundidad de la parte sepultada en el terreno; esta señal deberá ser presenciada por el Ingeniero Inspector o un delegado suyo antes de la definitiva instalación de cada poste. La construcción y empleo de estos postes se ejecutará con el mayor esmero y según las disposiciones del proyecto aprobade; no debiendo en ningún caso y bajo ningún concepto exceder la separación entre cada dos postes consecutivos de treinta metros.

7.ª Los tres hilos conductores de la línea de alta tensión, serán de aluminio y tendrán cuatro milímetros de diámetro y doce milímetros cuadrados cincuenta y seis milésimas cuadrado de sección. Los hilos de la red de distribución irán recubiertos y tendrán cinco milímetros de diámetro, contando el espesor de la envolvente aisladora que ha de recubrirlos en toda la extensión de la red por la ciudad de Nájera.

S.ª Se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica en todos los cruces de la línea de alta tensión autorizada con terrenos de dominio público (en el cruce del río Najerilla, en el de la acequia molinar y camino de servicio del molino de San Adrián, Paso Malo y de Alesanco), con extricta sujeción a las condiciones de la Ley, Reglamento y

disposiciones vigentes y a las más tensión que la producida condiciones particulares que por su propio pero.

a) El primer cruce se efectuará con la acequia molinar y camino de servicio de la misma a la salida misma de la línea de la Central; el segundo cruce será con el camino San Julian y a los ochenta metros de la Central; el tercer cruce que es con el río Najerilla, empieza a los doscientos diez metros en la Central y abarca en máximas avenidas una longitud total de cauce de doscientos metros. Sigue en cuarto lugar el cruce de la linea de alta tensión con el camino de Paso Malo, cruce que se efectúa a cuatrocientos treinta metros de longitud de la linea desde la Central v por último el quinto cruce será a los mil treinta metros de linea desde el origen con el caminode Alesanco. En todos estos cruces el cruzamiento se efectuará en sentido normal a ser posible y caso de formar ángulo oblicuo con el eje del río Najerilla de la acequia y de los canes de alineación de tramos tros. anteriores y posteriores al cruce y posteriores al cruce que sean precisos.

b) Los apoyos que limitan el tramo de cruzamiento, serán metálicos, de fábrica o mixtos por lo menos en la parte enterrada y cincuenta centimetros sobre el nivel del terreno; su altura será de nueve metros sobre el suelo, no admitiéndose en caso alguno que la madera quede embutida en fábricas ni cajas metálicas cerradas que dificulten su completa y fáci! inspección exterior y se podrán colocar lo más cerca posible de la explanación de los caminos cruzados, debiendo quedar a la parte de afuera de la arista exterior de la cuneta donde la haya, pero empotrados y calculados para que resistan con exceso a todos los estuerzos máximos a que pueden estar sometidos, con el fin de alejar toda posibilidad de su caída y que ésta solo pueda ocurrir en los casos realmente excepcionales o imposibles de proveer.

c) Los cables se amarrarán sólidamente a los postes anterior y posterior a cada tramo de cruzamiento y al inmediato por ambos lados, de modo que la tensión mecánica de los tramos contiguos no se transmita al tramo de cruce ni al procedente y siguiente, no debiendo experimentar los cables en cada uno de los tramos citados

d) Para evitar los peligros l a que pueda dar lugar la rotura de los cables en los tramos de cruzamiento del Río, de la acequia y de los tres procedimientos siguientes.

1.º El uso del cable multifilar anadiondole un puente er los puntos de suspensión o

2.º Doble hilo conductor suficientemente cerca el uno del otro y unidos entre si cada cuarenta o cincuenta centimetros por pequeñas piezas de cobre; en los puntos de suspensión o apoyo se colocará doble aislador, a cada uno de los cuales se sujetará uno de los hilos separademente.

3.º Suspender cada uno de los conductores por medio de péndolas de su correspondiente alambre de acero, sujeto fuertemente a los postes que limitan el tramo de oruzamiento, fijando de un modo invariable el extremo superior de dichas péndolas para evitar su corrimiento, llevando el inferior minos a cruzarse evitará que él aislamiento y situándolas el ángulo sea inferior a 60 gra- a una distancia entre sí de dos mediante las medificacio- cuarenta a cincuenta centíme-

e) Los postes que sostienen

(Concluirá)

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN

1674

Ilmo. Sr.: Establecida por el Reglamento de 22 de mayo de 1929, modificando por Real orden de 12 de marzo de 1930, la Inspección sanitaria y prác ticas de desinfección en establecimientos y edificios pú blicos, fueron declarados exen tos de la misma, por Real orden de 13 de agosto de 1930, los hoteles, fondas y demás hospederías anejas a los establecimientos de aguas mineromedicinales, por considerar que estan sometidos, segun el Reglamento de Baños de 12 de mayo de 1874, Instrucción general de Sanidad de 1904 y Reales ordenes de 5 de marzo de 1909 y 4 de octubre de 1913, a la inmediata inspección de vigilancia, en cuanto a sanidad e higiene se refiere, del Médico director del Estableci-

Esta excepción obliga a los Médicos del Cuerpo de Baños que se encuentren dirigiendo establecimiento de aguas mineromedicinales, a extremar la vigilancia en beneficio de la salud pública, denunciando a los Inspectores provinciales de Sanidad respectivos cuantas deficiencias sanitarias obser- tos de las sanciones que co ven, para su rápida repara-

Por la razón expuesta,

Este Ministerio ha acordado: 1.º Que los Médicos del Cuerpo de Baños que dirigijan establecimientos de aguas mineromedicinales girarán semanalmente visita de inspección a los hoteles, fondas y hospedarias del establecimien to anejo a él, aun cuando per-tenezca a dueños ajenes al mismo, para cerciorarse de su esfado de salubridad, fijándose detalladamente en la cubicación, ventilación y limpieza de las habitaciones dedicadas a dormitorios, en la higiene de las cocinas y sus dependencias y utensilios y en la de los sitios donde sean guardadas las viandas, las que habrán de reunir las condiciones de garantía suficientes para el perfecto estado de las mismas. Observará también si el servicio de retretes se halla dotado del número suficiente en relación con la capacidad del edificio; si el número de hospedados es el que corresponde a los alojamientos dispuestos en las condiciones mencionadas y, en general, si se encuentra en las condiciones de higiene que exige el mencionado Reglamento de 22 de mayo de 1929. Exigi rá que exista el libro de reclamaciones prevenido para que los huéspedes anoten las faltas sanitarias y observen y lo revisará detenidamente, así como las notas de las comidas o menú, exigiendo que nunca falten platos de calidad necesaria para el régimen de alimentación que hayan de observar los agüistas.

2.º Del resultado de su visita dará cuenta a la Dirección general de Sanidad y al Inspector provincial que corresponda, detallando minuciosamente las faltas que encuentre para su rápida sanción.

3.º Los establecimientos de aguas mineromedicinales que no se encuentren dirigidos por Médicos del Cuerpo de Baños serán vigilados por el Inspec tor de Sanidad de la provincia que corresponda, el que procurará visitarlos con frecuencia y dar rápida cuenta a la Direc- y económicas que hao de regir en ción general de Sanidad del la contrata de estas obras. Una estado de Higiene en que encuentre las cocinas, baños, retretes y estancias en general, fijandose especialmente en la suficiencia que éstas tengan de hospedaje, etc., etc.

4.º Los Médicos que sin ser del Cuerpo de Baños se encuentren al frente de algún establecimiento de aguas mineromedicinales, procurarán que sean subsanadas las faltas de higiene que fuesen observadas en las visitas de inspección; considerándose, en caso de reincidencia, a los mismos como responsables personalmente de las faltas a los efecrrespondan.

Lo digo a V. I. para su cono cimiento y demás efectos. Madrid, 5 de julio de 1935. P. D.

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública. (Gaceta 7 julio de 1935.)

Dirección General de Caminos

Carreteras-Reparación

Hasta las trece horas del día 5 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial con alquitrán de los kilómetros 71 al 77 y 307 al 311 de las carreteras de Logroño Zaragoza y de Taracena a Francia; cuyo presupuesto asciende a 69.492 66 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.084'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condi-ciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño en los días y horas hábiles de oheina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6." (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumpindo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneración mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones anteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el concesionario y reintegrada con póliza de 1 50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos,

Madrid, 8 de julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez, aid

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza expedidas en este Gobierno civil durante las techas que se expresan a continuación.

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
1462	Patrocinio Villanueva Gil	DA 1.12 4004	атиас	C	TI.
1463	Agustín Bañares Bravo	24 julio 1934	13 2092 13 433	Caza	Haro Bañares
1464	José Angulo Barrasa	ICHICKE .	13 13 13 355		Santo Domingo
1465	Zacarias Muñoz Villar	agmina.	13 21	BREEDIN	Santo Domingo
1466	Salvador Pérez Sáez	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	I2 sin		and the second property of the second
1467	Salvador Rubio Lozano	EN SERVICE STATE OF THE SERVICE	13 2963	the say of the say of the say	and the state of t
1468	Eloy Hidalgo García Joaquín Murillo Salava	BUR GIBRISTO ALL	13 mol o sin	a de Colon	Nájera
1470	Celestino Fernández Ochoa	* Ion & Canada	13 13 8501	Manual Comme	Logroño
1471	Narciso Aguirre Prior	I I to Maril	12 2828	*sinessid	Haro
1472	José Gallo Amezarri	E Celerio Ark	13 5308	us Seguina	Calahorra
473	Julio Martinez Escorza	shi A constitution of the state	13 6130	rece C sixalex	K - To 61
474	José Madorrán Lasheras Antonio Ochoa Torres	Brief Miles Holley	13 6616	and the contract	1 x 100 074
475	Benjamín Adentegui Cabañas	The state of the s	12 3656 11 5367	CONTRACT STEEL REC	Logroño Calahorra
477	Hilario Arpón Blanco	C CE P P IAPE	13 670	south when	Calanorra
478	Félix Gutiérrez Alvarez	Refer Rojo	13 1780	assede lode	evrolet Lettal P
479	Inocente Bacigalupe Fernández	So By Car Gom	11 14203	field Asero	Logroño
480	Vicente Matute Pérez	25	13 701	ung FC Par coreo	Rincón de Soto
481	Aparicio Matute Medrano	PAG 098D × 125 Solver	12 698	- y a tone on	A CONTRACTOR OF COLUMN
482	José Alcalde Vicente Podríguez Potago	MAN OF STREET OF STREET	13	a fulcaunce onde	Ausejo
484	Vicente Rodríguez Paterna Heliodoro Armas Martínez	SOME PART OF THE REST	6 11591	CANAL STREET	Logrofio
485	Saturnino Robredo Lope	and the Contame	13 439 12 886	Children & South	Treviana Ezcaray
486	Vicente Zuazo Beni		12 18307		Logroño
1487	Francisco Crespo García	. Ings. L .stat	13 3516	one ve de abril d	THE COUNTY OF TH
1488	Vicente Diaz Galán	A STATE OF THE PARTY	10 1090		
489	Cayetano Delgado		13 6504		
1490	Julio Barriobero Padilla Evaristo Calderón Torroba		13 46033		mentals to the management
1492	Jesús Ostanz Vicente	ab lab of deligioches	7068 13 28672	e il nerdeion minin	irorrian Conoral do Camino
493	Fausto Apellániz Andrés	sennishin ent sh sone	13 28672 13 20657	a se determina e	animal on michob animon
494	Mariano Lasheras Olarte	ado que parasir entre	11 24659	del k sal decce	
495	Mariano Lacort Ayala	oldseron. but offerings	11 248	WEN 000 1 - 100 100 100 100 100 100 100 100	Haro
496	Saturnino O és Aranceta	De use Strombauel us	13	bnessberg 1	Law No Parket Planter on Day
497	Eugenio Mehave Asunción	ativalineer cuanton const	13 1809	a septimosous fel	,
498	Primitivo Gil Heredia Leonardo Domínguez León	26	13 411	el merches ar C	Logrofio de la
500	Francisco Ochoa Calahorra	ab end a la sol months	13 2731 13 4237	res el ous xoy	Arnedo Alfaro
501	Vicente de la Paz Expósito	· wearen w	13 3541	willy cresents	Logroño
502	Ramón Valencia Elizalde	of the first of the state of th	11 13902	es euo oi Mans los	
503	Emilio López Pérez	Manual Company of the	11 624	on Heat chains I do	Ezcaray
504	Domingo Sánchez de la Nieta	ANGEL SECTION OF STREET	13 22970		Logroño
505	Francisco Gil Galdarocena Justo Rubio Luis	APERATOR COMPLETE SO S	3 23928		ales de oucina, presenta
507	Victor Cenzano Herreros	100mm	13 16291 11 4380	TO RECEIVED THE PARTY OF	to him - who was the same of
508	Mauricio Balanzaasegui	Section of the sectio	13 10892	IB REDEATED TO	minima a mod imperague a s
509	N colás Fernández Presmanes	process of the first	11 5576	STORY STATE	Life are are so at 16, 80 v o
510	Jesús Rioja Meneli		13 2221	130 to lock to by A	Santo Domingo
511	Máximo Vázquez Lacalle	foringdo el penyeotant	16 1246	saudining in a lab	estación de Carles y
512 513	Ramón Gil Pinto Pascual Braños del Río	arres de cicalito con d	13 1652	b pipa le ha P	Nicional A obes
514	Anastasio Olarte Rubio	capito v 11 v arteni	13 518 13 802	E la supama y su	Nájera
515	Ismael Ortega Ruiz	alding he offengreenh	13 1556	T la speriura de	Santo Domingo
516	Victoriano Merino Velasco	sa quimes disc, en la s	13 422	Allen seresting a	Total as a managed at
517	Cándido Cenzano Herreros	educinistany A lab at	9 4386	vi per & cedente.	Logroño
518	Pedro Sánchez García	ob air big to about	13 69	abang the grade	Matute
519	Luis Calzada Sotas Miguel Marín Sáez	y ENEL about the man	13 11247	in posetas desech	Logroño
521	Tomás Clavijo Jiménez	SUBSCIENCE AND THE PARTY OF THE	15 1152 12 12728	and many or many	Cenicero
522	Aurelio Pérez García		12 12728 13 3505	at a state of the	Logroño Haro
523	Toribio Medel Osma	otherwise the first transfer to	12 771	Company of the Compan	Alfaro
524	Severo Martínez Sáez	and the state of t	12 1345		Autol
525	Aquilino Caro González	a de constitución desperante	13 217	and the second s	Munilla
526	José Arnedo Escalona	an pour . Described	12 606		Quel
527 528	Gregorio García Martínez Amadeo Zurbano Marrodán	ander of a state of the	10 8380	THE PROPERTY OF THE	Logroño
529	Valero Moreno Gil	Manager of the property of the second	13 10534	THE SHOWING FOR	Arnedo
530	Luis Santos Jubete		13 45283 10 4915	. 14	Haro
531	Joaquín Jiménez Sáenz	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN CO	13 3223		Arnedo
532	Juan Hernando Martinez		13 1033		Santo Domingo
533	Laureano Martín Espiga	THE REST OF SHIP STORAGE	12 107 1687	,	Cenicero
534	Juan Matute Armas	the same in stances	13 60	Asological Planta	Villaverde de Rioja
535	Manuel Aguado Victoriano	Mary Colombian Santa	13 13898	oblents	Logrofio
536	Patrocinio Barrio Mayor Constancio Villar Bustos	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	13	Carlo Carlos I a	Grafión
537	Julio Villar Bustos	OCT. COLOR DE L'ESTIMATE DE	13 554 13 552	100 1 SE	indose, desile lucco, becqu
539	Víctor Preciado Sáenz	The continue of the contract	13 7515	1	Logroño
440	Tomás Herce López	Consolidation of the Consolida	13 366	1	Colohowno
441	Tomás Vitoria Antoñanza Manuel Martínez Bozalongo	Lune saider. One et aid.	13 837	paragraphic -m	mer a constant a constant
442			13 5915		

(Continuará)

ONO BRAISIMPUBILICASIMI

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Logroño, durante el mes

de marzo de 1935.

1127

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE		
Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO	
Hispano Suiza Buick Renault Peugeot B. S. A. Peugeot Renault Fiat Doge Chevrolet Essex Essex C. M. G. Citroen Ford Ford	Lo 321 Lo 359 Lo 430 Lo 480 Lo 557 Lo 610 Lo 909 Lo 1013 Lo 1174 Lo 1181 Lo 1217 Lo 1286 Lo 1297 Lo 1557 Lo 1678	 Lorenzo Andrés Luis Sáez Benito Antonio Ichaeo Simón Avila Pablo Labarga A fredo Acero Luis F. Pancorbo José Sáenz Pedro Santolaya M. Vendreil 	Santo Domingo Logroño Bilbao Barcelona Logroño Calahorra Munilla Logroño Zaragoza Logroño Logroño Madrid Logroño Villoslada Logroño Barcelona Logroño Calahorra	Isidro Martí Eleuterio Aragón Federico Vidal Dionisio Fernández I. Jiménez y C. Urbide José Pastor Cecilio Pajares Rafael Rojo Baltasar Gómez Alfonso Parramón Francisco Sánchez Florencia Varela Milagro Rodríguez	Bilbao, San Mamés, 44 Tricio El Tiemblo (Avila) Barcelona. Cabañes, 58 Logroño. Juan Lobo, 2 Vitoria, Herrería, 5 Logroño. B. Herreros, 15 Logroño. C. de Burgos Madrid, Ronda Toledo, 14 Logroño, Herrerías, 55 Logroño Valdecarros (Salamanca) Logroño, A. de Colón, 17, 3.º Logroño, Zurbano, 19 Nájera Hospitalet de Llobregat, F. 14 Cenicero Alfaro, Cuatro Reyes, 3	

Logroño, 25 de abril de 1935.-El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Dirección General de Caminos

Carreteras Reparación

173

Hasta las trece horas del día 5 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial con alquitrán de los kilómetros 76 al 78'380 y 5 al 12'600 de las carreteras de Garray a la estación de Calaborra y de Arnedo a Estella; cuyo presupuesto asciende a 71 612'80 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2 148'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 10 de agosto pró ximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manificato en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño en los días y horas hábiles de cficina.

Cada proposición se presentará en papel selfado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneración mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones anteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el concesionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 8 de julio de 1935. - El Director general, Lino Alvarez.

PDMINISTRACCION MUNICIPAL

ANUNCIO

1703

Hallándose recogidos por el señor Alcalde de Barrio de San Andrés, aldea de esta villa, dos mulas, de pelo castaño oscuro, la una más que la otra, y una más pequeña que la otra, se hace público para que llegue

a conocimiento del dueño o dueños de las mismas, advirtiendo que para su entrega será requisito indispensable, acreditar legalmente ser su dueño y satisfacer cuantos gastos hayan ocasionado y ocasionen y satisfacer los derechos del presente anuncio.

Lumbreras de Cameros, 8 de julio de 1935.—El Alcalde, —P. S. M.: El Secretario, Hermógenes Pérez.

1711

Formado el proyecta de habitantes de crédito con destino al capítulo 11 y artículo 1.°, queda expuesto al público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Formado el padrón de cédulas personales de 1935 y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días a sus efectos.

Préjano, a 9 de febrero de 1935.—El Alcalde, Félix Pascual.

EDICTO

1681

Don Juan Manuel Gil López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguidar del Río Alhama.

Hago saber: Que el dia 16 del actual mes y hora de las 11 de la

mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la contratación del servicio de recaudación del Repartimiento general de utilidades del presente ejercicio, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal,

Aguilar del Rio Alhama, 4 de julio de 1935.—El Alcalde, Juan Manuel Gil.

Comunidad de Regantes de Propietarios de la Villa de Huércanos

1694

El Presidente de la Comunidad de Regantes de esta villa de Huércanos, convoca por segunda vez a todos los participes de dicha Comunidad, a Junta general paa e el día 18 del actual y hora de las 21 en el local del Sindicato A. C., a los efectos que se expresan en el anuncio de primera convocatoria publicado en el Boletin Oficial número 72 de 15 de junio último.

Advirtiendo que sea cual fuere el número de partícipes que concurran, serán válidos los acuerdos que se tomen o adopten, salvo las excepciones que señala la Ley y ordenanzas.

Huércanos, 7 de julio de 1935. —El Presidente, Virgilio Tomé.

Artes Graneas, Logrono,

Continuara